

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS, E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2021.

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*, señalamiento, que también se encuentra consagrado en el artículo 39 del Acuerdo 002 de 2003.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2003, la ESE NORTE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Red de Salud del Norte E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014. El precitado Estatuto establece en el artículo 15, el contenido de los contratos, que *"además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la ESE NORTE, se incluirán todas las cláusulas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, las referidas a su vigilancia y control, y las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato."*

En consideración al Parágrafo 1 del artículo 36 del Acuerdo N°. 1.1.162.2014 y al Presupuesto estimado por la Red de Salud del Norte E.S.E., para garantizar la ejecución del servicio requerido, la ESE Norte podrá utilizar además otros mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 002 de 2003, *"Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Norte E.S.E."*, que gobierna las atribuciones del

Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente *"Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes"*.

Así mismo, ha de considerarse que:

Artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 100 de 1993 amplió, las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

La observancia del principio de integralidad en salud, incluye no solo el reconocimiento de la prestación del servicio que se requiere (POS y no POS), sino también su acceso oportuno, eficiente y de calidad.

Los usuarios afiliados al régimen contributivo y los usuarios afiliados al régimen subsidiado tienen derecho a acceder a los medicamentos incluidos en el Resolución 5521 de 2013, *"Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)"*, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes, la responsabilidad por la prestación del servicio de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.

Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La integralidad en la prestación del servicio de salud implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su estado de salud, por lo cual el servicio prestado lo deben integrar todos los componentes que el médico tratante valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o, para mitigar las dolencias que le impiden mejorar las condiciones de vida.

La Corte Constitucional en sentencia T-136 de 2004 señaló:

"(...) en virtud del principio de integralidad en materia de salud, la atención y el tratamiento a que tiene derecho el afiliado cotizante y su beneficiario son integrales; es decir, deben contener todo cuidado, suministro de droga, intervención quirúrgica, práctica de rehabilitación, examen para el diagnóstico y el seguimiento o, y todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento del estado de salud del paciente que se le ha encomendado, dentro de los límites establecidos por la ley".

La precitada Corporación en Sentencia T-178 de 2011, precisó:

“La Corte Constitucional ha manifestado que el principio de integralidad del servicio público de salud se refiere a la necesidad de garantizar el derecho a la salud de tal manera que los afiliados al sistema puedan acceder a las prestaciones que requieran de manera efectiva, es decir, que debido a la condición de salud se le otorgue una protección integral en relación con todo aquello que sea necesario para mejorar la calidad de vida de manera efectiva. Esta Corporación, al referirse a la integralidad en la prestación del servicio de salud ha señalado que el mencionado principio implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su Estado de salud. Sentencia”.

Y en Sentencia T 922 de 2009, M.P: Jorge Iván Palacio Palacio, expuso:

“Así mismo, el servicio público de salud se reputa de calidad cuando los tratamientos, medicamentos, cirugías, procedimientos y demás prestaciones en salud requeridas contribuyen, en la medida de las posibilidades, a mejorar la condición del paciente”.

En ese sentido, la prestación del servicio de salud comporta no sólo el deber de la atención necesaria y puntual, sino también, la obligación de suministrar oportunamente los medios indispensables para recuperar y conservar el estado de salud.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

Respecto a los medicamentos y la obligatoriedad del suministro dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Resolución 5521 de 2013, “Por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS)”, y deroga el Acuerdo 29 de 2011, “Por el cual se sustituye el Acuerdo 028 de 2011 que define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud”, en su Título III “Cobertura del Plan Obligatorio de Salud”, Capítulo IV incluye los medicamentos dentro de los contenidos del POS, definiendo los mismos en el artículo nominado GLOSARIO. Al efecto dispone la normativa en comento:

*“Artículo 8. GLOSARIO: Para efectos de facilitar la aplicación y dar claridad al presente acto administrativo, se toman como referencia las siguientes definiciones, sin que éstas se constituyan en coberturas o ampliación de las mismas dentro del Plan Obligatorio de Salud -POS-:
(...).*

23. Medicamento: Es aquel preparado farmacéutico, obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración dada y que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación o paliación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado”.

En ese orden, el servicio de salud, lo deben integrar todos los componentes que el médico tratante valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o, para mitigar las dolencias que le impiden al paciente mejorar las condiciones de vida, por lo cual el suministro de medicamentos debe ser continuo para los pacientes que lo requieran, ya que para lograr la recuperación del estado de salud de forma parcial o definitiva, no solo debe contar con

una adecuada valoración médica sino de manera complementaria cumplir con el tratamiento recomendado, el cual no solo depende de factores inherentes al paciente y del ciclo normal de la morbilidad, sino del adecuado efecto de los medicamentos que se utilicen en el transcurso de la recuperación de la enfermedad.

Así las cosas, para garantizar la integralidad y continuidad en la prestación del servicio, se requiere el suministro de medicamentos, de material médico quirúrgico y odontológico que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPSS y la Secretaria de Salud Distrital.

Resulta indispensable la adquisición de medicamentos, de material médico quirúrgico y odontológico constituye entonces un requerimiento de vital importancia y herramienta de primera necesidad para la prevención de enfermedades, para el tratamiento de las mismas, así como para ser utilizadas dentro de las intervenciones quirúrgicas o procedimientos médicos de los pacientes, razón por la cual es imperiosa, oportuna y necesaria su adquisición de manera oportuna en aras de continuar con la prestación efectiva de nuestros servicios con la comunidad en general.

Adicionalmente su adquisición en las cantidades necesarias para la atención en la demanda de servicios y normal funcionamiento de la E.S.E Norte.

Se trata entonces, de un requerimiento plenamente justificado que responde a las necesidades institucionales y en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 – 2023, cuya finalidad es dotar a la entidad de una carta de navegación para orientar el desarrollo de sus estrategias y acciones en cada uno de los procesos y contribuir al logro de su misión institucional.

Específicamente, en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, la presente necesidad se enmarca en la integralidad de los objetivos estratégico No. 1 y 2, cuya finalidad consiste en “Lograr y sostener un modelo de gestión con niveles de eficiencia financiera, que garanticen la viabilidad y sostenibilidad financiera de la ESE; y este es el fundamento para “Desarrollar un modelo de atención integral y humanizado con enfoque de atención primaria en salud”. Es claro que la prestación de los servicios de salud con base en altos estándares de eficiencia (estándares de acreditación) es posible en tanto se cuente con una ESE con solidez y fortaleza financiera para soportar las inversiones que se requieren en insumos, medicamentos, etc. para garantizar la referida prestación de servicios de salud.

Adicionalmente, el presente requerimiento hace parte del cumplimiento del siguiente indicador, que está incluido en el mencionado objetivo y que se enmarca en la Dimensión 4 del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali, denominada “Cali, gobierno incluyente”

Por todo lo anterior, la Red de Salud del Norte E.S.E. tiene la necesidad de contratar el objeto descrito con una empresa, dedicada a la producción, comercialización y distribución de los productos requeridos.

3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo la naturaleza del objeto a desarrollar y el negocio jurídico de que trata, se subsumen en Contratos de Suministro.

4. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de medicamentos, insumos médico quirúrgicos e insumos odontológicos para la atención de usuarios de la Red de Salud del Norte E.S.E durante los meses febrero, marzo,

abril, mayo, junio y julio del año 2021.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto a contratar se distribuyó por grupos, teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, por lo tanto, los interesados podrán presentar su oferta por el grupo o los grupos de su interés, los cuales se adjudicarán de forma total o parcial. En el segundo caso, se adjudicará de forma parcial por los ítems ofertados en cada grupo con menor precio, siempre y cuando oferte al menos el 50% de los productos del respectivo grupo, cumpla los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje respecto a los requisitos ponderables.

Se entiende que hace parte integral de la presente convocatoria las reglas contenidas en los estudios previos.

4.2 GRUPOS A CONTRATAR

- **Grupo 1: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2021**, para lo cual se cuenta con un presupuesto de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE**, tal como consta en la Disponibilidad Presupuestal N°116 del 1 de febrero del presente año.
- **Grupo 2: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2021**, para lo cual se cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$506.400.000) M/CTE.**, tal como consta en las Disponibilidades Presupuestales N°115 y N°118 del 1 de febrero del presente año.
- **Grupo 3: SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2021**, para lo cual se cuenta con un presupuesto de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M/CTE**, tal como consta en la Disponibilidad Presupuestal N°117 del 1 de febrero del presente año.

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	NOMBRE- PRODUCTO
51	00	00	00	Medicamentos y productos farmacéuticos
42	00	00	00	Equipos médicos, accesorios y suministros
42	15	00	00	Equipos y suministros dentales

4.4. Especificaciones Técnicas:

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en el anexo 4, 5 y 6, requisito técnico habilitante, así mismo:

Los medicamentos, el material médico quirúrgico y los insumos odontológicos a adquirir deben cumplir con los siguientes estándares de calidad:

- 1) Certificado Registro INVIMA
- 2) Laboratorios con certificación BPM.
- 3) Ficha Técnica del medicamento y del insumo cuando aplique.
- 4) Fecha de vencimiento no menor a 12 meses, a la fecha de suministro a la Red de Salud del Norte E.S.E., en tratándose de medicamentos.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista serán acordes con las necesidades específicas de cumplimiento en el contrato que requiere la entidad:

GENERALES:

1. Atender las sugerencias que la ESE NORTE y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, so pena en caso de demostrarse persistencia en su incumplimiento, a dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa; lo anterior conforme lo establece el Parágrafo 2o. del Artículo 1o. de la Ley 828 de Julio 10 de 2003 que modificó el parágrafo 2o. del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes objeto de este proceso con las especificaciones técnicas descritas, en lugar y plazos establecidos en el contrato y de conformidad con la logística preparada por el supervisor del contrato.
2. Cumplir lo estipulado en el artículo 13, del Decreto 677 del 26 de abril de 1995, modificado por el artículo 1, del Decreto 2510 del 3 de septiembre de 2003 del Ministerio de la Protección Social; cumplir con las especificaciones técnicas de las farmacopeas oficiales en Colombia: Decreto 677 del 26 de abril de 1995, artículo 22, parágrafo segundo y demás disposiciones vigentes, especialmente lo relacionado con el Decreto 4725 de 2005 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de igual forma se deberá cumplir con la normatividad para el caso el Ministerio de Protección Social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos que se suministren.
3. Garantizar que la calidad de los medicamentos, del material médico quirúrgico que suministra en cumplimiento del objeto del contrato, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales insumos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial.
4. Garantizar que los medicamentos, material médico quirúrgico y odontológico que se suministren en virtud de este contrato, cuenten con los siguientes requisitos: certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA, listado de los medicamentos con el número del registro sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes. El contratista adjudicado deberá acoger íntegramente las políticas de dispensación, devolución y el procedimiento de medicamentos especialmente los de alto costo, inyectables y ampollas, las cuales se revisarán siempre que presente alguna modificación por parte de gobierno.

5. Garantizar a la E.S.E. NORTE que los medicamentos y el material médico quirúrgico a suministrar sean de la mejor calidad.
6. La fecha de vencimiento de los medicamentos del material médico quirúrgico y odontológico a entregar en desarrollo de las invitaciones no será inferior a 12 meses.
7. En el momento que un insumo salga del mercado o presente escasez bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción sea insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el oferente adjudicado deberá informar por escrito esta situación a la ESE NORTE en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho.
8. Mantener los precios ofertados.
9. Notificar de forma oportuna si por motivos de la dinámica del mercado la entidad contratista no cuenta con el insumo o medicamento requerido por desabastecimiento, deberá informar de dicha situación por oficio al supervisor del contrato, con el fin de ser reemplazado o buscar una solución oportuna.
10. El transporte de los bienes objeto de la presente invitación, hasta el lugar de entrega, así como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daño de los mismos, correrán por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario, quien deberá soportar el 100% por los riesgos de transporte. DEBE INCLUIRSE EN LOS EEPP.
11. Los bienes deberán ser entregados en el almacén general de la RED DE SALUD DEL NORTE, ubicado en la siguiente Dirección: Carrera 7ª Bis Calle 72 Esquina, Barrio: Alfonso López I, HOSPITAL JOAQUÍN PAZ BORRERO, o en su defecto donde se encuentre ubicado el almacén, en la ciudad Santiago de Cali, de acuerdo al plan de entregas en el periodo que se acuerde
12. Aportar las garantías que la entidad para este tipo de contratos requiere.
13. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma.

6. Plazo

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta agotar recursos sin exceder el 31 de julio de 2021, previa suscripción del acta de inicio virtual.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Si bien es cierto la Red de Salud Norte – ESE, en su Estatuto de Contratación Acuerdo N° 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014 contempla la adquisición de medicamentos como una forma de contratación directa en el artículo 44.14 ... *"Contratos para el servicio público de salud o misionales, tales como: Dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta o permuta de vehículos para transporte de pacientes ..."* también es cierto que el parágrafo 1 del artículo 36 del referido Estatuto además de la Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta y Contratación Directa, contempla la posibilidad de utilizar otras modalidades de selección como las compras electrónicas, que al tenor transcribe lo siguiente:

"Parágrafo 1: La ESE NORTE podrá utilizar además otros mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente..."

Adicionalmente en aras de dar cumplimiento a la Resolución 408 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se modifica la Resolución 710 de 2012 modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones, con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los

Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, dispuso también las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico, por lo que E.S.E Norte encuentra pertinente adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación Régimen Especial con Oferta a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II, acatando las disposiciones del Estatuto de Contratación Acuerdo N° 1.1.162.2014 de junio 04 de 2014 y demás principios generales que rigen la materia.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para garantizar las adquisiciones, se establece un valor por cada grupo en atención a la cantidad de elementos requeridos por la ESE Norte.

- **Grupo 1: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2021**, para lo cual se cuenta con un presupuesto de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE**, tal como consta en la Disponibilidad Presupuestal N°116 del 1 de febrero del presente año.
- **Grupo 2: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2021**, para lo cual se cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$506.400.000) M/CTE.**, tal como consta en las Disponibilidades Presupuestales N°115 y N°118 del 1 de febrero del presente año.
- **Grupo 3: SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS EN LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2021**, para lo cual se cuenta con un presupuesto de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000) M/CTE**, tal como consta en la Disponibilidad Presupuestal N°117 del 1 de febrero del presente año.

El valor de los bienes objeto de la presente contratación se estableció a partir del análisis del sector económico, para lo cual se realizó la respectiva solicitud de información a proveedores N° INFO-RSN-01-2021 en el Secop II el día 11 de enero del presente año, que permitió determinar los precios unitarios de los medicamentos e insumos a adquirir según el valor promedio por cada grupo.

8.1 FORMA DE PAGO:

La E.S.E Norte cancelará al contratista adjudicado pagos parciales teniendo en cuenta las entregas realizadas mensualmente a la entidad, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura, una vez se entregue el pedido realizado, previa entrada a almacén junto con el informe de ejecución del contratista y acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 de Estatuto Tributario. La fecha máxima de radicación de la factura será hasta el día 20 de cada mes.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El oferente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA: De acuerdo al Decreto 551 del 15 de abril del 2020, Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional se encuentra exentos de IVA algunos insumos objeto de la presente invitación, en el evento en que la esta norma perdiera vigencia se realizarán los ajustes a que haya lugar en el contrato.

8. PERFIL DEL OFERENTE

La Red de Salud del Norte E.S.E., en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo Municipal No. 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., atendiendo la responsabilidad que tiene la Institución en cuanto a garantizar la correcta y oportuna el objeto contractual, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
- Tener capacidad técnica y operativa propia del suministro de medicamentos y de insumos medicoquirúrgicos e insumos odontológicos.
- Si es persona jurídica, su objeto social debe estar acorde con el objeto del contrato.
- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser habilitados, a falta de alguno de ellos se le otorgará un (1) día hábil para hacer la respectiva subsanación. El proponente solo podrá subsanar, todo aquello que no le asigne puntaje y dentro el plazo establecido por la Entidad:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
ASPECTO TÉCNICO, EXPERIENCIA,	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado

Serán calificadas como habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de HABILITADO.

➤ CAPACIDAD JURÍDICA:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

- La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por el proponente persona natural, Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según ANEXO 1, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de la

invitación.

- En esta carta el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, y demás normas concordantes.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN PARA PERSONAS NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- b) Cuando se trate de persona natural deberá presentar la certificación de afiliación por la EPS y la administradora de fondos correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Para la presentación de factura o cuenta de cobro, en ambos casos se exigirá la constancia de pago a la planilla de Seguridad Social.

DOCUMENTOS DEL CONTADOR Y DEL REVISOR FISCAL QUIEN CERTIFIQUE cuando a ello hubiere lugar (cedula, tarjeta profesional, antecedente o vigencia de la tarjeta profesional).

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a un 1 mes)

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a un 1 mes)

8. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la Red de Salud ESE, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta.

En caso de que la proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes. (No superior a un 1 mes)

9. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente debe anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (No superior a un 1 mes)

10. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del proponente.

11. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

12. FORMULARIO SARLAFT.

El proponente debe diligenciar el formulario SARLAFT que da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. De conformidad con la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

13. CERTIFICACIÓN BANCARIA

14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES O ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2019.

15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT - ACTUALIZADO

16. DECLARACIÓN DE RENTA última vigencia de acuerdo al calendario tributario

17. FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR (Anexo 2)

18. FORMULARIO DE REGISTRO DE CLIENTES (Anexo 3)

➤ ASPECTO TÉCNICO - REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Cumplir con las características técnicas de los productos anexo 4, 5, y 6. Adicionar fichas técnicas.

Los medicamentos, el material médico quirúrgico y los insumos odontológicos a adquirir deben cumplir con los siguientes estándares de calidad:

- 1) Certificado Registro INVIMA
- 2) Laboratorios con certificación BPM.

3) Ficha Técnica del medicamento y del insumo cuando aplique.

4) Fecha de vencimiento no inferior a 12 meses, a la fecha de suministro a la Red de Salud del Norte ESE., en tratándose de medicamentos. No obstante, la Red de Salud del Norte E.S.E. se reserva el derecho mediante solicitud motivada a solicitar el cambio de laboratorio de un determinado medicamento cuando lo estime conveniente.

➤ **CONDICIONES DE EXPERIENCIA:**

Experiencia relacionada con el objeto a contratar: El proponente, deberá acreditar su experiencia a través de la presentación de actas de liquidación y/o certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto comprenda el suministro o la compraventa de bienes iguales o similares a los bienes a adquirir en cada uno de los grupos en los cuales presenta oferta y que su sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del respectivo grupo.

Nota: La acreditación de la experiencia contractual con entidades públicas o privadas, a través de certificación, deberá contener como mínimo: Nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y de terminación, nombre y firma de la persona que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el certificado deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada.

➤ **CAPACIDAD FINANCIERA**

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de selección.

Es por lo anterior que, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes y estados financieros se procederá a efectuar la ponderación de la capacidad financiera con base en los indicadores financieros que proporcionan medidas relativas a la estructura financiera de la empresa con corte a diciembre 31 de 2019, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluados solo aquellos que cumplan el índice que se describe a continuación:

INDICADOR	TÉRMINOS DE CONDICIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
Liquidez	Mayor o Igual a 1.0		
Endeudamiento	Menor o igual a 0.7		
Cobertura de interés	Mayor o Igual a 1.0		
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,03		
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,05		

A) LIQUIDEZ.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez (razón corriente) mayor o igual a 1.0

La liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El indicador de liquidez (razón corriente) se determina de la siguiente manera:

$$\text{Liquidez (Razón Corriente)} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1.0$$

B) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al 0.7.

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento se determina de la siguiente manera:

$$\text{- Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% \text{ debe ser menor o igual 0.7}$$

Se necesita un proponente con un endeudamiento del 0.7 teniendo en cuenta el contrato no tiene establecido un anticipo y es el contratista quien debe asumir la ejecución inmediata del mismo en cuanto a la compra de insumos y suministros para la ejecución del objeto contractual.

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual al 1.0

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina de la siguiente manera:

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Interés. Debe ser mayor o igual a 1.0.

Nota 1: Para la evaluación de proponentes singular, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE.

➤ CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso

de activos del interesado.

- **Rentabilidad del patrimonio**

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,05

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad del patrimonio se determina de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \text{ debe ser mayor o igual a } 0,05$$

- **Rentabilidad del activo**

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,03

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad del activo se determina de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} \text{ debe ser } \geq 0,03$$

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Rentabilidad del activo: Mayor o igual al 0,03

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en este proceso el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La calificación de las ofertas se hará sobre la base de cien (100) puntos, que se aplicarán así:

Criterio de ponderación	Puntaje de calificación 100	Máximo puntaje a obtener
-------------------------	-----------------------------	--------------------------

PRECIO Menor valor con respecto del Precio Techo de cada ítem ofertado	Entre el 5% y el 9% 20 puntos Entre el 10 % y el 14% 30 puntos Igual o más del 15% 55 puntos	55 puntos
TIEMPO DE ENTREGA Se asignará puntaje de acuerdo al tiempo de entrega estipulado por cada ítem.	2 a 3 días =5 puntos 4 a 5 días= 2 puntos Superior a 5 días se asignará 0 puntos.	5 puntos
PARTICIPACIÓN en la solicitud de información a Proveedores (con el ánimo de incentivar la participación de proveedores en la estructuración del análisis del sector del proceso, se estipuló dentro de la solicitud de información a proveedores N° INFO-RSN-01-2021 el presente factor de ponderación)	SI:10 puntos NO: 5 puntos	10 puntos
DISPONIBILIDAD DE BODEGA en la ciudad de Santiago de Cali para almacenar el producto, situación que deberá acreditar con establecimiento de comercio registrado en Cámara de comercio, y/o contrato de arrendamiento suscrito y vigente del inmueble, adicionalmente que dicho inmueble cuente con certificado de sanidad de la UES	SI:10 puntos NO: 5 puntos	10 puntos
CANTIDAD PRODUCTOS OFERTADOS Número de ítems o productos ofertados en cada propuesta.	Entre 50% y 60% del total de productos = 5 puntos Entre 61% y 70% del total de productos = 7 puntos Igual o mayor a 71% del total de productos = 10 puntos	10 puntos
CERTIFICADO DE SER EMPRESA MYPIME o CONSTITUIDA POR MUJERES. (la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020)	SI= 10% NO= 5%	10 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

11. PROPUESTA ECONÓMICA:

El oferente en la propuesta económica deberá incluir el valor total de su propuesta por cada grupo, incluido el impuesto sobre las ventas IVA, cuando a ello haya lugar. (Ver Anexo 4,5,6).

Para la presentación de la Oferta Económica (Anexo No.4,5,6), los proponentes deberán tener en cuenta las especificaciones definidas en los estudios previos.

NOTA: El proponente debe presentar y estimar el valor total de la propuesta incluyendo los impuestos aplicables a la misma de conformidad con la naturaleza de la contratación y el régimen tributario y los costos directos o indirectos en que incurra para la ejecución del

contrato. En la propuesta se debe discriminar el valor por concepto del IVA, si a ello hubiere lugar y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

11.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

11.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso terminará con la adjudicación parcial o total a los oferentes de acuerdo a su oferta presentada y a los valores más bajos determinados por cada ítem, así las cosas, se suscribirá contrato con uno o varios oferentes conforme a la adjudicación realizada, producto del proceso de verificación y evaluación de las propuestas.

La entidad, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado "ADJUDICACIÓN DE CONTRATO", el cual se entenderá notificado a (los) proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

12. CAUSALES DE RECHAZO

La Red de Salud del Norte ESE, rechazará las propuestas que no cumplan con los por las siguientes causales:

- 1) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- 2) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por la Red de Salud del Norte E.S.E.
- 3) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado para cada grupo.
- 4) Cuando establezca un valor artificialmente bajo.
- 5) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación.
- 6) Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta, o lugar establecidos para el cierre del proceso de selección.
- 7) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite

- su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- 8) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
 - 9) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
 - 10) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
 - 11) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
 - 12) Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
 - 13) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
 - 14) Cuando el proponente no presente propuesta económica.
 - 15) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
 - 16) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
 - 17) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida, a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.
 - 18) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.

13. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

La entidad declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión,

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el valor de dos (2) o más ofertas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

14. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE NORTE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE NORTE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS								
ESTIMACIÓN DEL RIESGO								
RIESGO	DESCRIPCIÓN	TIPO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	VALOR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos.	CUMPLIMIENTO	No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	CUMPLIMIENTO	Incumplimiento en los pagos a la seguridad social por parte del contratista. Ausencia o deficiencia en las pólizas.	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este.	FINANCIERO	Variaciones de las tasas de interés. Variaciones de las tasas de cambio. Devaluación real y otras variables del mercado	BAJA	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO	100%	CONTRATISTA

MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias.	OPERATIVO	Modificaciones técnicas y legales (tributarias)	MEDIO-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	100%	CONTRATISTA
POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta de experiencia y/o conocimiento.	CORRUPCIÓN	Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad.	-BAJA	MEDIO-ALTO	MEDIO-ALTO	50%	CONTRATISTA - CONTRATANTE

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la ESE NORTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato que llegare a celebrarse.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El Artículo 18 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E., dispone:

"GARANTÍAS. Por regla general la ESE Norte exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.
El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto".

1. – CUMPLIMIENTO, de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan. A ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL. El pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con el personal que realiza las actividades en la Red de Salud del Norte con una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más y con un porcentaje de un ocho por ciento (8%) del valor del presente contrato.

3.- CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del mismo.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE NORTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

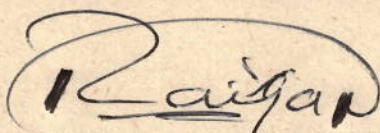
15. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE NORTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

16. VEEDURÍA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 56 del Acuerdo 1.1.162.2014 de junio 4 de 2014, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E."

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en el proceso electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



RAYAN EL BARKACHI ABOU TRABI
Subgerente Científico Asistencial
RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.

Proyectó Aspectos Técnicos: Julián Andrés Hernández Cano - Profesional Administrativo Agesoc
Proyectó Aspectos Financieros: Marinella Zuluaga - Jefe Oficina Contabilidad
Revisó Aspectos Financieros: Xavier Dagnois Montoya Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero
Proyectó Aspectos Jurídicos: Rosa Mosquera - Profesional Administrativo Agesoc
Revisó Aspectos Jurídicos: Lucero Rengifo Gamarra - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

